



# Resolución Administrativa

Lima, 16 de Agosto de 2023

## VISTO:

El Expediente N° 16573-23, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 de fecha 14 de octubre de 2020, "*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE*", cuyo objeto consiste en; "*Regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE*"; Asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 de fecha 11 de mayo de 2021, se modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

Que, conforme lo señalado en el literal 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas como: "*(...) el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen*" lo cual guarda concordancia con su Reglamento el mismo que fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

Que, asimismo, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, denominada "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", en su artículo 47° define la Baja como el "*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad*";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 028-2021-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 09 de julio de 2021, se aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2021-OL/ECP-HONADOMANI-SB "*Normas y Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"*";

Que, mediante Proveído N° 294-2023-OL-OEA-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Logística hace suya en su totalidad la Nota Informativa N° 173-2023-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB emitida por el Jefe del Equipo de Control Patrimonial solicitando a la Jefatura de la Oficina de Economía, que emita informe sobre la Baja de dieciocho (18) Bienes Activos Fijos y Ocho (08) Bienes No Depreciables de



propiedad del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", adjuntando la ficha de detalle técnico de bienes calificados como RAEE (Anexo 01), e Informe Técnico N° 12-2023, el mismo que recomienda la Baja del Registro Patrimonial y Contable de los bienes detallados en el (Anexo 1), cuya valorización en libros asciende a un monto total de S/ 64,138.58 ( Sesenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Ocho con 58/100 Soles) por Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, tipificado en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, conforme a lo recomendado por las diversas áreas de la institución que señalan dar de baja a todos los bienes muebles inspeccionados, debido al grado de afectación en sus componentes por el tiempo de vida y uso;



Que, mediante Nota Informativa N° 156-2023-OE-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Economía hizo de conocimiento a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración que, conforme a la Nota Informativa N° 029-UIC-OE-HONADOMANI-SB-2023, emitido por el Coordinador del Equipo de Integración Contable, concerniente a los bienes inventariados al 31 de diciembre 2022, en la cuenta en la cuenta 1503 Vehículos, maquinarias y otros, en sus respectivas Subcuentas y, en la cuenta 9105 Bienes Asignados no Depreciables, en su respectiva Subcuenta, y reconocidos en el SIGA-MP y SIAF-SP, bienes propuestos para baja, los mismos que se encuentran registrados contablemente e inventariados;



Que, mediante Memorando N° 1094-2023-OEA-HONADOMANI-SB, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, emite opinión favorable para la Baja de dieciocho (18) Bienes Activos Fijos y Ocho (08) Bienes No Depreciables de propiedad del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, y su vez solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo propuesto por el Jefe del Equipo de Control Patrimonial - Oficina de Logística mediante Nota Informativa N° 173-2023-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB y con atención a la Nota Informativa N° 156-2023-OE-HONADOMANI-SB, de la Oficina de Economía, y contando con la opinión favorable de Oficina Ejecutiva de Administración, y señalando que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible y su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las ordenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista, conforme se desprende del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta necesario emitir el acto resolutivo que aprueba la Baja física y contable de Dieciocho (18) Bienes Activos Fijos y Ocho (08) Bienes No Depreciables de propiedad del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 251-2021-DG-HONADOMANI-SB y estando lo dispuesto en el numeral 7.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar** la Baja de Dieciocho (18) Bienes Activos Fijos y Ocho (08) Bienes No Depreciables de propiedad del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; detallados en el Anexo N° 01 que debidamente visados forma parte integrante de la presente Resolución.



# Resolución Administrativa

Lima, 16 de Agosto de 2023



**Artículo Segundo.- Disponer** que la Oficina de Economía y el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, procedan a las acciones técnicas y administrativas pertinentes, para actualizar los Registros Contables - Patrimoniales del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

**Artículo Tercero.- Remitir** copia de la Resolución de Baja y la Relación detallada de Bienes calificados como RAEE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas – DGA/MEF, por medio físico o virtual, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación en la página web de la institución.



**Artículo Cuarto.- Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" ([www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe))

Regístrese, Publíquese, y Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD  
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
*[Signature]*  
DORIS TRUJILLANO RIVERA  
Directora Ejecutiva  
Oficina Ejecutiva de Administración

- DJTR/ADLCS/JCVO/lccs  
c.c.
- DG
  - OL
  - OE
  - OAJ
  - OEI
  - Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Espejo  
SRA. M. M. CALLAN SOTO  
SECRETARÍA  
Reg. Nº ..... Fecha: .....

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA  
25 AGO. 2023  
RECIBIDO  
Hora: 3:30 Firma: *[Signature]*